



Resolución Directoral

Nº 378 -2017-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 21 DIC 2017

VISTO:

El expediente administrativo con Código Único de Trámite Nº 138699-2017, presentado por la señora Tomasa Carrillo de Arroyo, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 19815821, sobre delimitación de la faja marginal; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece que "en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios";

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, señala que "las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico, están formadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Las dimensiones en una o en ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo a los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres;



Que, el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 332-2016-ANA de fecha 28 de diciembre de 2016, señala en su artículo 4° "El ancho mínimo de la faja marginal es aprobado mediante resolución de la Autoridad Administrativa del Agua (AAA), conforme a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento. La aprobación se realiza de oficio o a solicitud de parte; asimismo, en el numeral 18.2) del artículo 18° queda establecido que "La Autoridad Administrativa del Agua expide la resolución de delimitación de faja marginal y comunica a las autoridades competentes en materia de saneamiento físico legal, tales como Municipalidades, Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales";



Que, en atención a la petición efectuada por la señora Tomasa Carrillo de Arroyo, mediante escrito de fecha 01 de setiembre de 2017, sobre delimitación de un tramo de la margen izquierda del río Canipaco, ubicado en el distrito del Chacapampa, provincia de Huancayo, departamento de Junín; con Notificación Nº 412-2017-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO de 26 de setiembre de 2017, la Administración Local de Agua Mantaro, comunica a la administrada que se ha programado la verificación técnica de campo para el día 29 de setiembre de 2017, señalando fecha y hora;

Que, mediante Oficio Nº 1232-2017-MINAGRI-ANA-AAA MANTARO-ALA MANTARO de 02 de noviembre de 2017, la Administración Local de Agua Mantaro, luego de haber realizado las acciones administrativas correspondientes, remite el Informe Técnico Nº 269-2017-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO-AT/MCTV de 04 de octubre de 2017, adjunto el acta de verificación técnica de campo;

Que, según Informe Técnico N° 153-2017-MINAGRI-2017-ANA-AAA.MAN-SDCPRH, de 22 de noviembre de 2017, la Subdirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, luego de haberse subsanado las observaciones correspondientes concluye y recomienda que procede aprobar:

- i) La delimitación contenida en el estudio presentado por la señora Tomasa Carrillo de Arroyo, sobre un tramo de la faja marginal, margen izquierda del río Canipaco, el cual ha sido analizado, encontrándose conforme a lo establecido en la Resolución Jefatura N° 332-2016-ANA.
- ii) Se debe aprobar los 23 puntos georeferenciados que delimitan 894,73 m de la faja marginal, margen izquierda del río Canipaco.

Que, mediante Informe Legal N° 123-2017-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO/UAJ/EFO de 12 de diciembre de 2017, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 2.3 del Informe Técnico N° 153-2017-MINAGRI-2017-ANA-AAA.MAN-SDCPRH, procede a aprobar la delimitación de un tramo de la faja marginal, margen izquierda del río Canipaco;

En uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordante con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, modificado con Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 236-2017-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Aprobar la delimitación de un tramo de la faja marginal, margen izquierda del río Canipaco, que se encuentra ubicada en el distrito de Chacapampa, provincia de Huancayo, departamento de Junín. La ubicación de los hitos expresados en coordenadas UTM WGS 84, se detalla en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 01. RELACIÓN DE HITOS GEO REFERENCIADOS:

RELACION DE HITOS GEOREFERENCIADOS PARA LA SEÑALIZACION DEL TRAMO DE FAJA MARGINAL DELIMITADO		
Margen izquierda		
CODIGO DEL HITO	mEste	mNorte
1	473 900	8 635 992
2	473 910	8 635 992
3	473 924	8 635 998
4	473 941	8 636 005
5	473 987	8 636 023
6	474 018	8 636 034
7	474 044	8 636 050
8	474 112	8 636 080
9	474 164	8 636 100



10	474 179	8 636 102
11	474 265	8 636 110
12	474 327	8 636 099
13	474 355	8 636 072
14	474 372	8 636 041
15	474 397	8 636 004
16	474 419	8 635 982
17	474 495	8 635 927
18	474 532	8 635 917
19	474 545	8 635 918
20	474 578	8 635 935
21	474 614	8 635 955
22	474 648	8 635 960
23	474 682	8 635 953



CUADRO N° 02. CARACTERÍSTICAS HIDRÁULICAS DE LA FUENTE NATURAL DE AGUA:

Fuente natural de agua	Caudal (m³/s)	Ubicación					N° de hitos		Longitud (m)		ancho de faja marginal (m) (*)
		Política			Unidad hidrográfica	Geográfica					
		Distrito	Provincia	Departamento		Datum / Zona	derecha	izquierda	derecha	izquierda	
Rio Canipaco	3,5	Chacapampa	Huancayo	Junin	Mantaro	WGS 84 / 18 S	-	23	-	894,73	4,0



ARTICULO SEGUNDO. - La Administración Local del Agua Mantaro, deberá realizar las acciones de fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación del tramo delimitado como dominio público hidráulico.

ARTICULO TERCERO. - Notificar la presente Resolución Directoral a la señora Tomasa Carrillo de Arroyo, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sede Huancayo, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Municipalidad Distrital de Chacapampa, y remitir a su vez, copia a la Administración Local de Agua Mantaro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA X MANTARO

Ing. Julio Humberto Ignacio Cruz Delgado
DIRECTOR.